

ORDENANZA N° 13/2024

VISTO:

La ordenanza 10/2024 publicada por el DEM el 27 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 15 de marzo del corriente año se ha solicitado desde la Presidencia del S.A.M.Co. un reajuste en la partida presupuestaria que se abona, desde la Municipalidad;

Que en dicha presentación se requiere un reajuste sobre los montos depositados, los cuales se fundamentan en la realidad hiperinflacionaria que actualmente nos toca vivir;

Que para la Municipalidad de Monte Vera es esencial mejorar constantemente las condiciones en el Servicio de Salud, brindado por el S.A.M.Co. para la población, en alza de nuestra comunidad;

Que la Municipalidad de Monte Vera ha realizado en diversas oportunidades reclamos y gestiones ante el Ministerio de Salud y la DIPAES, solicitando fondos para ser destinados al área de salud, no obtenido a la fecha, respuesta alguna;

Que, mediante nota obrante en Expte. N° 0213/2024, el Concejo Ejecutivo del S.A.M.Co. ha solicitado ayuda económica a los efectos de poder afrontar los gastos actuales;

Que por todo lo expuesto anteriormente es de fundamental importancia para la actual Gestión Municipal realizar una colaboración en pos de garantizar el derecho de acceso a la salud;



Que el día 27 de marzo del corriente año el cuerpo de concejales sanciono la ordenanza con número de expediente interno 113/24 la cual en la misma fecha fue aprobada por el ejecutivo resultando como Ordenanza 10/2024.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Autorízase la transferencia mensual a favor del S.A.M.Co. de Monte Vera, el mismo monto que fue transferido durante el mes de marzo. a la Cuenta Corriente n° 560 – 479/06, nombre de la cuenta SAMCO MONTE VERA, CBU 3300560515600000479064 del S.A.M.Co. de la localidad de Monte Vera. Aclarese que el mencionado monto deberá reflejarse en el pago de prestación de servicio de los choferes de ambulancia y continúe hasta que se resuelva la problemática presupuestaria Municipal.

Artículo 2º: Déjese bajo exclusiva responsabilidad del Consejo Ejecutivo del S.A.M.Co., la afectación del importe transferido.

Artículo 3º: El Consejo Ejecutivo del S.A.M.Co. deberá rendir cuentas, en forma mensual de la afectación de los fondos transferidos; debiendo en caso de no haberse dado el destino pertinente, reintegrar los fondos al Ente Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese al DEM.